

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 8:20 a.m.
RECIBIDO
28 OCT 2013 C. G. M.
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO CEL -4848-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____, y Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

ALFREDO ERNESTO CRUZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira con la denominación de GRUPO SENIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO SENIOR S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

15/1/2013

Contrato No. CEL-4848-S-1

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL, servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y CERCADO CON MALLA CICLON Y ALAMBRE ESPIGADO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y sus anexos.

ARTICULO 2°. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos comprende sin limitarse a ello en:

Instalación de una cerca de malla ciclón y alambre espigado contiguo a las obras hidráulicas transversal de la carretera longitudinal del norte y en quebrada colindante con terrenos de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre. Así como la construcción de una obra de drenaje para proteger contra la erosión las bases de los postes de un tapial de malla ciclón existente.

Los trabajos serán ejecutados en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre", ubicada en Kilómetro 88 Cantón San Nicolás jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y Cantón Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Cabañas.

La contratista suministrará dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, alojamiento para su personal, servicios básicos y transporte, equipos, fabricará, cargará y descargará materiales; almacenará y retirará materiales de su bodega; montará y terminará las obras necesarias mostradas en los planos y detalles constructivos para la ejecución de los trabajos de construcción de obras de protección y cercado con malla ciclón y alambre espigado en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

La contratista, tendrá la responsabilidad de ejecutar todos los trabajos que se detallan a continuación, con productos, materiales y mano obra de calidad, cumpliendo todas y cada una de las especificaciones que se detallan en este contrato, así como cumplir con todas las exigencias en cuanto a seguridad industrial y requerimientos ambientales.

Los trabajos de construcción comprenden lo siguiente, sin estar limitados a:

1. Instalaciones y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslados.
2. Limpieza, chapeo y destroncado.
3. Trazo y nivelación.
4. Excavación.



5. Relleno compactado con material del lugar.
6. Relleno compactado con suelo cemento.
7. Construcción de muro de mampostería de piedra.
8. Construcción de emplantillado fraguado de piedra.
9. Suministro y construcción de cerco con alambre espigado.
10. Suministro y construcción de cerco de malla ciclón.
11. Cualquier otro trabajo que se requiera para finalizar las obras.

La descripción que antecede los aspectos principales del trabajo no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo toda la obra y suministro del plantel, la dirección técnica, mano de obra, materiales y transporte requeridos. El trabajo a ejecutar se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de precedencia conveniente a la ejecución de este contrato.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

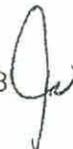
- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista; y,
- c) El Documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus Órdenes de Cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a ejecutar los trabajos objeto del contrato a partir de la fecha en la que CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a dicha fecha, de conformidad al anexo II - Programa de ejecución de los trabajos.

Contrato No. CEL-4848-S-3



Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista se retrasare, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato.

ARTÍCULO 5°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) INSTALACIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES: MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN Y TRASLADO.

Se refiere a la provisión de los servicios básicos: agua, electricidad y telecomunicaciones, así como servicios de vigilancia (si fuesen necesarios); instalaciones provisionales; movilización del personal, equipo, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Esto incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Establecer bodegas provisionales, servicios sanitarios y demás instalaciones que fueran necesarios;
- b) Proveer todas las máquinas, herramientas, equipos y servicios (agua potable, electricidad y aguas negras) que serán necesarios para desarrollar la obra;
- c) Restaurar el sistema de drenaje natural que haya sido alterado en las áreas donde las instalaciones provisionales o temporales fueron construidas;
- d) Reparar los daños causados a cualquier propiedad pública, privada o de CEL que haya sido afectada durante el proceso de movilización y desmovilización sin costo adicional para CEL; y,
- e) La desmovilización consiste en retirar el equipo, materiales sobrantes, instalaciones provisionales una vez los trabajos hayan finalizado o sean suspendidos por alguna causa que impida su continuación a corto plazo.

INSTALACIONES PROVISIONALES: La contratista construirá un local para almacenar los materiales que necesiten protección contra la intemperie. Las paredes y techos podrán ser de madera de pino y/o lámina galvanizada, y el suelo deberá estar nivelado y ser compacto. Las dimensiones serán tales, que permitan alojar todo el material que a la intemperie pueda sufrir deterioro.



Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura, estas instalaciones podrán ubicarse al interior del terreno de CEL, con la aprobación de la Supervisión.

SERVICIOS PROVISIONALES: La contratista deberá proveer en el sitio de trabajo los servicios básicos que requiere tanto el personal como los procesos constructivos involucrados.

Debido a que las instalaciones donde se ejecutarán los trabajos no cuentan con el servicio de suministro de agua potable, la contratista deberá proveer todos los equipos, materiales, accesorios, dirección técnica y mano de obra necesarias para procurarse el abastecimiento de agua potable tanto para el consumo humano como para la ejecución de los trabajos; así mismo los depósitos para el almacenamiento y distribución, así como el agua misma, deberán ser higiénicos y sanitariamente seguros.

Para el manejo y disposición de las aguas negras, la contratista deberá contratar o hacerlo por sus propios medios, el servicio de letrinas portátiles, lo cual tendrá que incluir la evacuación periódica y disposición final y adecuada de los desechos fuera de los lugares de trabajo. Deberán instalarse las baterías que cubran las necesidades del personal técnico, administrativo y operativo de la contratista. La forma de evacuación y disposición final de las aguas negras, será realizada por medio de camiones recolectores de la empresa contratada o subcontratada que preste los servicios de arrendamiento y deberá contar con todos los permisos exigidos por la legislación vigente para la República de El Salvador.

En la zona donde se desarrollarán los trabajos se cuenta con un servicio público de energía eléctrica, por lo que la contratista podrá gestionar con la empresa distribuidora correspondiente el servicio de suministro de energía eléctrica, si lo considera necesario, mediante la contratación del servicio provisional correspondiente o autoabastecerse por medio de un generador. En todo momento será responsabilidad de la contratista garantizar el suministro de este servicio. Las instalaciones eléctricas en general se registrarán bajo el reglamento de la empresa distribuidora del lugar.

La contratista deberá evaluar la necesidad de contratar los servicios de seguridad, ya que el acceso hacia y desde los sitios de trabajo estará bajo su responsabilidad, así como la custodia de todos los bienes y materiales en el sitio de la obra.

MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN Y TRASLADO: La contratista deberá transportar al sitio de la



obra, el equipo y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos; entendiéndose que éstos deberán de encontrarse en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo de ejecución; así como al personal de dirección técnica y administrativo que sea necesario.

2) REQUERIMIENTOS AMBIENTALES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

2.1 Requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional.

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Respetar la integridad del personal de CEL y ajeno a CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- b. Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable.
- c. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, de seguridad e higiene ocupacional, CEL puede suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- d. No se permitirá realizar actividades y serán retiradas del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupeficientes.
- e. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la Contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.
- f. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la Contratista, que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
- g. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras, la Contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional acá descritos.



2.2 Requerimientos Ambientales.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista deberá cumplir las siguientes medidas ambientales para el manejo y adecuada disposición final de desechos sólidos comunes, material reciclable y aguas residuales:

- a) Colocar los residuos o desechos comunes (plástico, aluminio, papel y residuos orgánicos) en bolsas plásticas durante la ejecución de los trabajos y posteriormente disponerlos adecuadamente, en lugares aprobados por las entidades pertinentes.
- b) Los residuos vegetales generados por las actividades de poda deberán ser picados y retirados del lugar de acuerdo a lo indicado en el literal a).
- c) No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho, incluyendo los residuos vegetales generados por la limpieza y podas
- d) Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies.

2.3 Requerimientos de Seguridad e higiene ocupacional.

La contratista deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- a) Casco plástico en buen estado.
- b) Gafas para protección ocular en labores de corte y esmerilado, picado de estructura de concreto, quebrado de piedra, entre otros.
- c) Guantes adecuados según la actividad a realizar (soldadura, manipulación de láminas, movimiento de piedra, etc.).
- d) Caretas y mandil para labores de soldadura.
- e) Arnés de seguridad con cuerda de vida, para trabajos en altura.
- f) Calzado adecuado.



La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. El responsable en campo de la ejecución de los trabajos será el responsable de advertir a sus trabajadores sobre el riesgo que implica las labores a realizar, sobre todo el trabajo en altura, y de velar por el adecuado uso del EPP básico y especial, así como de los procedimientos que garanticen la integridad física del trabajador.

Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermase de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la Contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

3) CHAPEO Y LIMPIEZA

Esta partida consiste en el suministro de la dirección técnica, mano de obra, herramientas, equipo, limpieza de toda vegetación, arbustos, madera descompuesta, troncos, raíces; remoción de cercos (desmontaje y montaje), estacas y otros obstáculos que interfieran con los trabajos a ejecutarse.

El material removido en esta operación, será desalojado del área de las obras, y colocado en las áreas donde sea autorizado por CEL, a una distancia no mayor de un kilómetro del sitio de la obra.

No se permitirá arrojar desperdicios en quebradas o riachuelos, ni tampoco ningún material podrá depositarse en el cauce de los ríos o en las riberas donde pueda ser arrastrado por el agua. Los sitios de desalojo escogidos a iniciativa de la contratista deberán aprobarse por CEL.

En las áreas donde los suelos sean blandos, el desbroce será limitado a lo necesario para la construcción de las obras, a fin de mantener en la mayor superficie posible el recubrimiento vegetal existente, como medida para evitar la erosión.

4) TRAZO Y NIVELACIÓN

Esta partida consiste en la ejecución del planteamiento de las obras a realizar conforme al objeto del contrato, según esquemas, planos o cualquier otra especificación mencionada en los documentos contractuales e indicaciones del Supervisor.



Para el empedrado fraguado, la contratista deberá tomar como base el nivel más bajo de la calle, pero la superficie de rodamiento final deberá tener un desnivel máximo de 6 cm. a partir del nivel más alto de los dos tramos de calle que quedarán adyacentes.

Para los cercos, se tomarán como base dos niveles: el más alto y el más bajo en cada tramo donde se colocarán los cercos de malla ciclón y alambre espigado, según planos e indicaciones del Supervisor y será éste quien autorizará el trazo y la nivelación, antes de iniciar la obra requerida en sí.

5) EXCAVACIÓN

El trabajo de este apartado incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, servicios y dirección técnica, necesarios para la completa ejecución de los trabajos de excavación para la conformación de terraplenes y zona de rellenos compactados.

Sin que esto limite la generalidad de lo anteriormente expuesto, este trabajo incluye lo siguiente:

- Replanteo o trazo de líneas y niveles de referencia.
- Excavación para la conformación de terraplenes, y/o para estructuras de drenaje requeridas en los planos.
- Disposición del exceso de material excavado no requerido para nivelación o relleno compactado.
- Y todo trabajo de excavación y nivelación que sea necesario para completar los trabajos descritos en este contrato.
- Si se encontrasen estratos de piedra, éstos pueden ser adecuados de manera de conformar los niveles de piso mostrados en los planos o según lo indicado por el supervisor.

Método de ejecución: La contratista preparará y someterá a la aprobación de la Supervisión los métodos de excavación o corte, además, los tipos de variables constructivas que podrán utilizarse. Éstos deberán indicar: el equipo a emplear, las medidas de seguridad planeadas y cualquier otra información que la Supervisión requiera.

La aprobación por parte de la Supervisión no eximirá a la contratista de su responsabilidad por los daños a la obra y/o a terceros, causados por las operaciones de excavación.



Si la contratista, sin autorización excavare más de lo indicado en los planos o por la supervisión, tal exceso no será pagado y deberá rellenar y compactar adecuadamente por su cuenta hasta el nivel indicado en los detalles constructivos, indicados en los planos, con material aprobado por el Supervisor.

6) DESALOJO DE MATERIAL

Los materiales apropiados que provengan de las excavaciones no podrán ser considerados para usarse como materiales de relleno, por lo que serán desalojados en zonas aledañas autorizadas por el Supervisor, a no más de un kilómetro, depositados apropiadamente por la contratista fuera de los límites de la obra, en lugares donde no pueden ser arrastrados y obstruir aunque sea parcialmente, obras de drenaje naturales, fuentes de agua, etc.

7) RELLENO COMPACTADO.

El trabajo de este apartado incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, servicios y dirección técnica, necesarios para la completa ejecución de los trabajos de compactación de las excavaciones y rellenos para la conformación de niveles en las bases, los muros y el emplantillado de piedra indicados en los planos.

El relleno compactado incluye: acarrear, colocar, esparcir, nivelar, desmenuzar, rociar y compactar el material selecto y/o material de préstamo. El material selecto será tierra blanca, libre de raíces, troncos y cualquier otra materia orgánica.

Método de ejecución: Para la compactación de los rellenos, los materiales deberán depositarse en capas horizontales no mayores de 10 cm. si se hace por medio de apisonadores manuales. Si se utiliza equipos mecánicos, el relleno será hecho en capas horizontales de un espesor máximo de material suelto de 15 a 20 cm., antes de colocar la primera capa del relleno se deberá humedecer la superficie del fondo. La compactación de todos los rellenos, a menos que se especifique lo contrario, deberá alcanzar una densidad mínima del noventa por ciento (90%) de la densidad del relleno seco, lo que podrá corroborarse, introduciendo un bastón de varilla de hierro de 3/8", cargándola con el cuerpo y constatando que no se introduzca más de 2 cm. en el suelo compactado, dicha actividad deberá ser realizada en presencia del Supervisor y se realizará en los puntos que sean requeridos por éste.



Si el material propuesto por la contratista tiene una humedad excesiva, podrán secarse mezclándole cal hidratada en proporción 1:20 (cal-suelo).

Los rellenos que no cumplan los anteriores requerimientos de densidad y de humedad deberán ser removidos y repetidos a satisfacción del Supervisor por cuenta de la contratista.

8) RELLENO COMPACTADO SUELO CEMENTO

Aplica en este apartado, lo especificado en el numeral 7 Relleno Compactado del Artículo 5° Especificaciones Técnicas del presente contrato. Los materiales de la compactación serán tierra blanca suministrada por la contratista y autorizada por el Supervisor mezclada con cemento y se colocará como base del empedrado fraguado del badén que se construirá con los niveles según indicado en planos.

El material de compactación tendrá una relación volumétrica de 1:20 (una parte de cemento y 20 partes de tierra blanca).

El material selecto será tierra blanca de material fino y de fácil compactación y deberá estar libre de exceso de humedad, raíces, semillas u otros materiales orgánicos.

9) TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA

Los trabajos de este apartado incluyen, sin limitarse al suministro de materiales, mano de obra, herramientas, y dirección necesaria para la completa ejecución de la construcción de muro de retención, emplantillado fraguado y mortero 1:3, todo conforme a las formas y dimensiones mostradas en los detalles constructivos de los planos o lo que la Supervisión indique, por medio de trabajos de mampostería de piedra, ligadas con mortero y con superficie terminada repellada.

Previa la construcción de los trabajos involucrados en este apartado, deberán ejecutarse actividades y/o trabajos tales como: lo especificado en los numerales 4 Trazo y Nivelación, 5 Excavación, y 7 Relleno Compactado, del Artículo 5° Especificaciones Técnicas del presente contrato, y obtenidos los niveles indicados en planos, se deberá realizar la excavación en las zonas en donde se realizarán los trabajos de mampostería de piedra.

Para la construcción de muros de mampostería de piedra, las secciones, dimensiones y acabados se harán conforme lo indiquen los planos. Estará compuesto de bloques de piedra ligados entre sí por una mezcla de arena cemento (1:4). La piedra a utilizarse debe



ser limpia, dura y libre de grieta, por lo menos el setenta por ciento (70%) del volumen total del muro deberá estar conformado por piedra que tenga un volumen no menor de 30 centímetros cúbicos, en donde la altura del mismo lo permita. Las caras expuestas deberán ser labradas para obtener superficies más o menos planas.

Para la construcción del emplantillado fraguado de piedra, el cual conformará el badén en el paso de la calle y adyacente al muro de piedra, se utilizará piedra cuarta en un tamaño aproximado entre 10 y 14 cm., la cual deberá estar libre de grietas, aceites, tierra u otros materiales que reduzcan su resistencia e impidan la adherencia del mortero 1:4 (una parte de cemento y cuatro partes de arena de río) de acuerdo como se indica en planos. La piedra cuarta se escogerá según su tamaño y será colocada de modo que, las que se coloquen adyacentes a cada una de ellas, se ubicarán cuidadosamente a manera de obtener una superficie compacta, y producir un mínimo de cavidades.

Los espacios entre las piedras en la cara del pavimento se dejarán abiertos 2.0 cm para recibir mezcla ligante.

La mezcla de mortero para ligar o pegar las piedras será de la proporción 1:4, antes de aplicarla y con anticipación se humedecerá al grado de saturación, toda la superficie de la mampostería, la mezcla se colocará en su sitio entre las piedras por medio de cucharas de albañil.

Inmediatamente después de la colocación y mientras el mortero esté fresco, todas las piedras visibles deberán limpiarse de las manchas del mortero y mantenerse limpias hasta que la obra esté terminada. Cualquier trabajo de canteado de las piedras deberá hacerse antes de su colocación y no se permitirá ningún golpe o martilleo posterior a dicha colocación que pueda aflojar las piedras. La mampostería se mantendrá mojada por lo menos tres (3) días después de terminada.

Después de terminado el zulaqueado no se permitirá ningún tipo de carga sobre esta superficie por lo menos durante las siguientes setenta y dos (72) horas.

Los trabajos de mampostería se complementarán por medio de una superficie terminada, mediante la aplicación de un repello, el cual se realizará con una mezcla de mortero 1:3 (una parte de cemento y tres partes de arena de río), con las dimensiones mostradas en los detalles constructivos; y la construcción.

El repello se realizará solamente en las partes indicadas en los detalles constructivos. Antes de la aplicación del repello, las superficies en general deberán estar limpias y húmedas. En ningún caso el espesor de éste será mayor de 2.00 cm.

El acabado final del repello, deberá quedar nítido, limpio, sin manchas, depresiones, grietas o irregularidades.

Para la dosificación de los morteros deberán utilizarse métodos correctos y constantes para la medición de los materiales; la adición del agua se hará en forma cuidadosa y uniforme. No se manipularán ni mezclarán morteros sobre superficies de tierra ni se usarán aquéllos que tengan más de 30 minutos de fabricados. La cantidad de agua será la necesaria para darle plasticidad y trabajabilidad suficiente al mortero.

Posterior al proceso de repello, dicha superficie se deberá de realizar el curado para protección de dicho acabado.

El badén tendrá un desnivel máximo de 6 cm. desarrollándose con pendientes del 1 y 2%, según planos.

10) ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y MORTERO

10.1 MATERIALES

El concreto a utilizar se hará con una mezcla 1:2:2 (una parte de cemento, 2 de arena y 2 de grava). El mortero a utilizar se muestra en proporción definida en planos.

10.1.1 Cemento.

Será del tipo Portland tipo 5,000 psi. El cemento será entregado en el sitio en bolsas selladas por el fabricante; no se aceptará el cemento contenido en bolsas abiertas o rotas. Las diferentes marcas o clases de cemento deberán almacenarse separadamente. Inmediatamente después de recibir el cemento en el lugar de trabajo, se almacenará en un lugar seco, con suficientes, previsiones para evitar que absorba humedad. Todas las facilidades de almacenamiento estarán sujetas a aprobación y tendrán fácil acceso para su inspección e identificación.

10.1.2 Arena.

Satisfará la especificación estándar para agregados del concreto ASTM C33. No deberá contener más de 1 1/2 % de arcilla, no menos del 85% deberá pasar por la malla de 1/4", no más del 30% deberá pasar por el cedazo #50 y no más del 5% deberá pasar por el cedazo #100.



Las partículas que conformen el agregado fino deberán ser limpias, duras, resistentes, sanas, estables, libres de películas superficiales, de raíces y de restos vegetales. No contendrán otras sustancias nocivas que pudiesen perjudicar al concreto o a las armaduras.

El agregado fino podrá estar constituido por arena natural o por una mezcla de arena natural y arena de trituración, en proporciones tales que permitan al concreto reunir las características y propiedades especificadas. El porcentaje de arena de trituración no podrá ser mayor al treinta por ciento (> 30%) del total de agregado fino.

10.1.3 Grava.

La grava o piedra triturada deberá ser roca dura y cristalina, libre de pizarra, laja o piezas en descomposición, será sin material adherido y limpia.

10.1.4 Acero de refuerzo

Se usará acero corrugado grado 40 (acero A-36) ó $f_y=2800 \text{ kg/cm}^2$. La varilla de $\varnothing 1/4"$ es lisa, y la de $\varnothing 3/8"$ corrugada. Aplica para las fundaciones de los postes del cerco de malla ciclón y cerco de alambre espigado; asimismo para la fijación de la malla ciclón.

10.1.5 Agua.

Deberá ser limpia, libre de aceite, ácidos, sales, álcalis, materia orgánica y otras sustancias deletéreas.

10.1.6 Procedimiento.

La preparación y colado se realizará de acuerdo a los niveles y dimensiones mostrados en los planos, se compactará el terreno hasta obtener una superficie firme y pareja. Todo material blando e inadecuado será excavado y sustituido por otro apropiado para relleno, el cual se compactará de acuerdo a lo estipulado en los numerales 7 y 8 del Artículo 5° Especificaciones Técnicas del presente contrato.

La parte superior de las estructuras de concreto deberá construirse con las pendientes, niveles, materiales, espesores, acabados e indicaciones establecidas en los planos.

En las superficies antes de que empiece el fraguado, se tendrá especial cuidado que quede sin defectos de hundimiento, grietas, abultamientos, etc. Para este propósito se aplicará mezcla para obtener el acabado y para que suba a la superficie un poco de la



lechada y en ella pasar la esponja para obtener una superficie lisa y monolítica, conformándose los niveles del diseño.

11) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE ALAMBRE ESPIGADO

Los trabajos de este apartado incluyen, sin limitarse, el suministro de materiales, mano de obra, herramientas, y dirección necesaria para la completa ejecución de la construcción de un cerco de alambre espigado sujetado en aros de varilla de $\varnothing 1/4"$, soldados al tubo galvanizado las cuales deberán ser protegidas con pintura galvite, todo conforme a las formas y dimensiones mostradas en los detalles indicados en los planos, por medio del montaje de tubos de hierro galvanizado y alambre espigado (púas), de acuerdo como se indica en planos.

Previa la construcción de los trabajos involucrados en este apartado, deberán ejecutarse actividades y/o trabajos tales como: lo especificado en los numerales 4 Trazo y Nivelación, 5 Excavación, 7 Relleno Compactado, 9 Trabajos de Albañilería, del Artículo 5° Especificaciones Técnicas del presente contrato.

Las soldaduras deberán ser protegidas mediante la aplicación de una base de pintura galvite color galvanizado o plateado.

12) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE MALLA CICLÓN

El trabajo de este apartado incluye el suministro de todos los materiales, acarreo interno, mano de obra, herramientas, equipo, servicios y dirección técnica, necesarios para la completa ejecución de los trabajos de cerca metálica por la contratista.

Las características técnicas de la Malla ciclón calibre No. 9, deberá cumplir:

- Calibre No. 9, diámetro mínimo de 3.66 mm.
- Acero al carbono 1006, 1008.
- Acabado superficial: brillante y pulido
- Cumple con la norma ASTM A-641, para alambre de acero galvanizado.
- Resistencia mínima a la tracción de 70,000 psi.

La cerca de malla ciclón, será fabricada con postes de caño de hierro galvanizado, de $\varnothing 2"$ y malla ciclón calibre #9, con sus correspondientes tensores diagonales. La malla deberá quedar tensa y firmemente sujeta a los postes, mediante varillas de acero corrugado de



ø3/8" que se fijarán con soldadura, según tamaño del cordón y separación indicados en los planos.

Se deberá aplicar dos manos de pintura anticorrosiva, color galvanizado, para cubrir todas las partes soldadas, varillas ø3/8" y las partes del tubo afectada por la soldadura. Además se deberá colocar un tapón que cubra la parte superior de los postes verticales para impedir ingreso de aguas lluvias.

La malla no deberá quedar en contacto con el suelo, por tal razón se le dejará un espacio libre entre el tubo horizontal y el suelo no mayor a 15 cm.

13) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE RAZOR

Una vez terminado el cerco de malla ciclón y habiendo alcanzado la altura requerida en cada uno de los tramos indicados en los planos, la contratista deberá suministrar e instalar sobre la cerca de malla ciclón una doble fila de alambre razor de la mejor calidad y cien por ciento (100%) de acero inoxidable y de un diámetro aproximado de 0.45 m sin estirar y 0.42 m estirado, respetando los espirales recomendados por el fabricante. Los perfiles de la cuchilla serán de 60 mm de largo y 32 mm de ancho.

Deberá incluir toda la estructura de soporte construida a base de angulares metálicos de 1½"x1½"x1/8" de acero A-36, 1.00 m de altura, soldado a una pieza de 3" de largo del mismo hierro angular y los hilos de alambre espigado No. 9 detallados en los planos constructivos, los que le darán la horizontalidad al razor, así como, otros accesorios necesarios para la fijación adecuada del razor, a la cual se le aplicará dos manos de pintura anticorrosiva, color galvanizado, para cubrir todas las partes soldadas y a las partes del tubo afectada por la soldadura. La soldadura será del tipo E6013, filete de 1/8".

14) PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL

La contratista deberá incluir en sus costos indirectos la presentación de un informe Final que respalde la totalidad de los trabajos de campo realizado, el cual será revisado por la Supervisión, quien en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles emitirá sus observaciones y comentarios, o su aprobación. En el caso de que haya observaciones, la contratista deberá, corregirlas y/o aclararlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su devolución. Deberá ser presentado de forma impresa en un (1) original y una (1) copia y en formato digital en un CD.

El contenido mínimo de este informe, sin limitarse, deberá ser el siguiente:

- Resumen Ejecutivo, el cual deberá presentar la información general de las obras.
- Descripción de la metodología implementada en la ejecución de los trabajos realizados, del personal y del equipo designado tanto en campo como en oficina.
- Reporte fotográfico de los procesos constructivos.
- Planos cómo construidos.

ARTÍCULO 6°. DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Contratista tomará las precauciones sanitarias necesarias para proteger en la obra a los trabajadores, al público y a la propiedad de terceros de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades de salud pública, trabajo y previsión social y demás disposiciones vigentes.

La Contratista tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario, la Supervisión de CEL podrá suspender los trabajos hasta que dichas medidas sean tomadas y aplicadas según convenga, sin que esto represente aumento en el plazo de ejecución.

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 418 y al Específico de Gasto 54303.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,425.60), de conformidad al Anexo I - Cuadro de Precios, de acuerdo a las obras realmente ejecutadas. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

ARTÍCULO 9°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por los trabajos se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago único, quince (15) días hábiles después de que la Contratista presente el

comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato y/o Supervisor. La aprobación de los documentos de pago se hará luego de la recepción por parte de CEL de los trabajos realmente ejecutados. Por lo anterior, deberá anexarse una copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos, una copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una copia de la nota de revisión de la Garantía de Buena Obra, y una copia del informe final; dicha documentación será presentada en el Departamento de Tesorería ubicada en el 1º nivel del Edificio de las Oficinas de CEL en día lunes o jueves.

El pago de las partidas del cuadro de precios, estará basado en las cantidades de obras realmente ejecutadas y aceptadas a satisfacción por parte del Administrador del Contrato y/o Supervisor y, deberá presentar las memorias de cálculo correspondientes.

ARTÍCULO 10º. GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, las siguientes garantías emitidas por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato suscrito, la Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$842.56), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un plazo de ciento veinte días (120) contados a partir de la suscripción del mismo.

a) GARANTÍA DE BUENA OBRA

La Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, la cual permanecerá vigente por periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Dichas Garantías deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente

Contrato No. CEL-4848-S-18



No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. Las garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios aceptables a CEL; las que no sean otorgadas de acuerdo con los formularios, podrán ser rechazadas.

ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación de los trabajos, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, la CEL, hará efectiva la garantía de buena obra si se comprobare vicios ocultos, fallas y desperfectos que le fuesen imputables a la contratista, durante el período de garantía.

ARTÍCULO 12° - SUPERVISIÓN

Para el desarrollo del objeto del contrato, el administrador del contrato llevará a cabo la Supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la Supervisión de CEL, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la Supervisión de CEL. Las instrucciones hechas por la Supervisión de CEL no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al



tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 14° - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista hasta un plazo de quince (15) días hábiles sin responsabilidad para CEL y de conformidad al artículo 108 LACAP.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 15° - INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiere incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 16° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.



ARTÍCULO 17° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.



ARTÍCULO 18°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 19°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 20°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 21°. ÓRDENES DE CAMBIO

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LAGAP)

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 22°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O SUPERVISOR

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, y la supervisión del mismo, hasta su liquidación es el Ingeniero Emilio Mauricio Guerrero, de la Asistencia Técnica, Gerencia de Ingeniería, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y Artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La Contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva.

ARTÍCULO 24°. ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.



ARTÍCULO 25°. PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de quince (15) días calendario.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 26°. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 27°. ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.



Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 29°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 28°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el periodo de garantía de los trabajos y si no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios, dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 29°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 30° NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Ing. Emilio Mauricio Guerrero

Tel: (503) 2211-7147; o a la

Dirección Postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4848-S de la dependencia Asistencia Técnica, Gerencia de Ingeniería.

Y a la Contratista en la siguiente dirección: Av. Bernal, Centro Comercial Plaza Bernal, Local 16, Segunda Planta San Salvador, El Salvador.

PBX(503)2284-7093



ARTÍCULO 31°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 28° de este contrato.

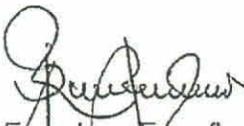
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a un día del mes de octubre de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

GRUPO SENIOR, S.A. de C.V.




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo




Alfredo Ernesto Cruz
Administrador Único Propietario

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veintidós minutos del día uno de octubre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaría, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,



, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ALFREDO ERNESTO CRUZ, de

; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad GRUPO SENIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, que puede abreviarse GRUPO SENIOR S.A. DE C.V., con

9

Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero sesenta mil setecientos nueve- ciento seis- dos, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las diecinueve horas y treinta minutos del día seis de Julio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Judith Carolina Sevillano Villalta, inscrita en el Registro de Comercio al número cinco, del libro dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre del año dos mil nueve, en la cual consta, que GRUPO SENIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO SENIOR S.A. DE C.V., es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio es la expresada, que el plazo de vigencia de la sociedad es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración o transformación de estructura metálica y equipamiento urbano en general; incluyéndose diseño, remodelación y construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y mecánica, también se establece que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de siete años, además dentro de este mismo documento se hizo el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente, por lo que puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO-S, que consta de treinta y un artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL, los servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y CERCADO CON MALLA CICLON Y ALAMBRE ESPIGADO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CINCO DE NOVIEMBRE", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y sus anexos. La contratista se compromete a ejecutar los trabajos objeto del contrato a partir de la fecha en la que CEL le notifique la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los cuarenta y cinco días calendario posteriores a dicha fecha, de conformidad al anexo dos Programa de ejecución de los trabajos. La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS

Q

UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, de conformidad al Anexo uno Cuadro de Precios, de acuerdo a las obras realmente ejecutadas. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será cancelado por CEL. El pago por los trabajos se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago único, quince días hábiles después de que la Contratista presente el comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato. La aprobación de los documentos de pago se hará luego de la recepción por parte de CEL de los trabajos realmente ejecutados. Por lo anterior, deberá anexarse una copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos, una copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una copia de la nota de revisión de la Garantía de Buena Obra y una copia del informe final; dicha documentación será presentada en el Departamento de Tesorería ubicada en el primer nivel del Edificio de las Oficinas de CEL en día lunes o jueves. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

x 








ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL-4848-S

"Construcción de obra de protección y cercado con malla ciclón y alambre espigado en la central hidroeléctrica 5 de Noviembre"

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio		Monto (US\$)
				Unitario (US\$)	Precio (US\$)	
1	Construcción de muros de mampostería de piedra	m ³	10.00	125.00		1,250.00
2	Construcción de emplantillado fraguado de piedra	m ²	53.00	26.00		1,378.00
3	Suministro y construcción de cerco de alambre espigado.	ml	35.00	72.16		2,525.60
4	Suministro y construcción de cerca de malla ciclón	m ²	101.00	22.00		2,222.00
5	Suministro e instalación de alambre Razor.	ml	105.00	10.00		1,050.00
Monto (US\$) sin IVA						8,425.60

Los precios ofertados no incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA).

Edmundo



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ANEXO II
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONTRATO No. CEL-4848-S

Partida	Descripción de Partida	PLAZO			
		Propuesto CEL		Propuesto Oferente	
		Tiempo de Ejecución (Días)	Inicio después del evento No. 1 (Días)	Tiempo de Ejecución (Días)*	Inicio después del evento No. 1 (Días)
1	Construcción de muros de mampostería de piedra.	20	-	20	-
2	Construcción de emplantillado fraguado de piedra.	15	15	15	15
3	Suministro y construcción de cerca de malla ciclón.	20	5	20	5
4	Suministro y construcción de cerco de alambre espigado.	20	5	20	5
5	Suministro e instalación de alambre Razor.	10	25	10	25
	TOTAL	45		45	

* A partir de la orden de inicio.

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

